



ACUERDO DE CONCEJO N°018-2024-MDEA

El Agustino, 16 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2024.

VISTOS:

El memorándum N°1104-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°120-2024-OFPR-OGPP-MDEA, emitido por la Oficina de Presupuesto, el informe N°0177-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración; el informe N°0278-2024-OGAJ-MDEA de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, con relación al apoyo económico para la reparación de Maquina Autobomba N°176, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 87° y 88° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria por las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;



Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 59 de dicha ley señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal; y el artículo 64° de la citada ley señala que, las municipalidades por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad o los Poderes del Estado u otros organismos del sector público;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que le corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuya sigla es CGBVP, es una organización cívica nacional conformada por bomberos voluntarios que prestan servicio público de manera voluntaria y ad honorem. Está regulada por el DL N°1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por el presente Reglamento y demás normas internas;

Que, teniendo en cuenta que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios de El Agustino N°176, auxilia a la población agustiniana ante la ocurrencia, de incendios y emergencias naturales o inducidas, y el Informe N°135-2024-OGAD-MDEA de la Oficina General de Administración, que emite opinión favorable, es factible otorgar en donación lo solicitado.

Que, mediante informe N°0177-2024-OGAD-MDEA, la Oficina General de Administración emite opinión favorable y aprueba la donación para el Cuerpo de Bomberos voluntarios del Perú - El Agustino N°176;

Que, mediante Informe N°120-2024-OFPR-OGPP/MDEA, El Jefe de la Oficina de Presupuesto, indica que si cuenta con disponibilidad presupuestal para la reparación de la maquina autobomba 176 – SPARTAN;

Que, mediante informe N°0278-2024-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil es de Opinión que es viable realizar la solicitud del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios de "El Agustino N°176", para la reparación de la máquina autobomba 176 – SPARTAN;

Que, mediante memorándum N°1104-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, en atención a los documentos de la referencia, y lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, remite al despacho de la Oficina General de Secretaría a efectos de dar la atención correspondiente y dar cuenta en la Sesión de Concejo Municipal;



Municipalidad de
EL AGUSTINO



Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA

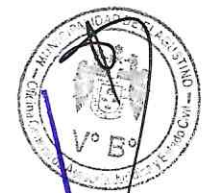
ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **DONACIÓN** de s/3,100.00 (Tres Mil Cien nuevos soles) para la reparación de la maquina autobomba 176 – SPARTAN, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios de El Agustino N°176, del distrito de El Agustino.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumpla con el presente Acuerdo de Concejo en su debida oportunidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPENSAR** del presente Acuerdo de Concejo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.mdea.gob.pe) de la Municipalidad distrital de El Agustino

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE